

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 17 de enero de 1968 por la que se convoca oposición libre para cubrir plazas vacantes de Corredores Colegiados de Comercio.*

Ilmo. Sr.: Vacantes en la actualidad veintidós plazas de Corredores Colegiados de Comercio, que deberán proveerse por el sistema de oposición libre, con arreglo a las normas de la Ley de 9 de mayo de 1950 y Reglamento para el régimen interior de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio, de su Junta Central, y regulando el ejercicio del cargo de Corredor Colegiado de Comercio, aprobado por Decreto 853/1959, de 27 de mayo,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Primero.—Se convoca oposición libre para proveer veintidós plazas de Corredores Colegiados de Comercio. La oposición se verificará en Madrid y comenzará el día 14 de octubre del corriente año, ante el Tribunal que será designado oportunamente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto de 27 de mayo de 1959.

Segundo.—Podrán participar en la oposición quienes a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias sean licenciados en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales; en Ciencias, Sección de Matemáticas, o Profesor Mercantil, no padezcan defecto físico ni enfermedad contagiosa que les inhabilite para ejercer el cargo y reúnan en la misma fecha las circunstancias a que se refiere el artículo 94 del Código de Comercio. Deberán tener veintitrés años y no haber cumplido los cuarenta y cinco el día señalado en la presente convocatoria para el comienzo de los ejercicios.

Tercero.—Los que pretendan tomar parte en la oposición deberán solicitarlo mediante instancia dirigida al ilustrísimo señor Director general del Tesoro y Presupuestos, ajustada estrictamente al modelo inserto a continuación de la presente Orden.

Las instancias se presentarán en la Dirección General del Tesoro y Presupuestos, plaza de Benavente, 2, de esta capital, o en cualquier otro Organismo legalmente autorizado, según la legislación vigente, en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Al tiempo de presentar sus instancias, los solicitantes entregarán 300 pesetas en concepto de derechos de examen. Si la instancia fuere presentada en cualquier Organismo legalmente autorizado que no sea la citada Dirección General, el aspirante a opositor deberá remitir a la misma y en igual fecha, por giro postal, la cantidad anteriormente señalada.

Los derechos de examen serán devueltos a los que sean excluidos de la lista definitiva de opositores admitidos para concurrir a la oposición, siempre que lo soliciten del ilustrísimo señor Director general del Tesoro y Presupuestos en el plazo de un mes a partir de la publicación de la expresada lista en el «Boletín Oficial del Estado».

Si en cualquier momento de la oposición llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los opositores carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se aprecia inexactitud en la declaración que formuló en su instancia.

Cuarto.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General del Tesoro y Presupuestos publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos y excluidos, y si éstos consideran infundada la exclusión podrán interponer recurso de reposición ante dicho Centro directivo en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista en el expresado «Boletín Oficial del Estado».

El recurso se considerará desestimado por el transcurso de quince días sin recaer resolución sobre el mismo.

Quinto.—El Tribunal anunciará, al menos con quince días de antelación, la fecha, hora y lugar en que deberá verificarse el sorteo de los opositores para determinar el orden en que habrán de ser examinados, así como la hora y lugar del comienzo del primer ejercicio. Dichos acuerdos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

Una vez realizado el sorteo, cuyo resultado se hará público en el tablón de anuncios de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos, las convocatorias de los ejercicios sucesivos, así como las notificaciones de cualquier clase, avisos y demás incidencias que puedan producirse se publicarán exclusivamente con plena validez en el citado tablón de anuncios.

Sexto.—Regirán para esta oposición la instrucción, supuestos y programas adjuntos a la Orden de 25 de enero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 4 de febrero), salvo las modificaciones introducidas en los temas que se insertan a continuación de la presente convocatoria.

Séptimo.—Terminados los ejercicios, el Tribunal formará, por orden de puntuación, la relación de los opositores aprobados,

en número que no podrá exceder al de vacantes anunciadas en la presente convocatoria, elevando su Presidente la correspondiente propuesta a este Ministerio por conducto de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos para la designación de Corredores Colegiados de Comercio de los opositores incluidos en dicha relación.

Octavo.—Los opositores propuestos por el Tribunal deberán presentar en la Dirección General del Tesoro y Presupuestos, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la propuesta del nombramiento—que se hará pública en el mismo día que se formule en el tablón de anuncios del citado Centro directivo—, los documentos siguientes:

a) Certificación del acta de inscripción de nacimiento en el Registro Civil, debidamente legalizada cuando no esté expedida dentro de la demarcación de la Audiencia Territorial de Madrid.

b) Certificado negativo de antecedentes penales expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia.

c) Testimonio notarial o título original de Licenciado en Derecho, Licenciado en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, Licenciado en Ciencias, Sección de Matemáticas, o Profesor Mercantil, o recibo justificativo de haber satisfecho los derechos correspondientes a la expedición del título. En todo caso, habrá de constar concretamente que el pleno derecho a la expedición del título existía el día de la expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

d) Certificación acreditativa de buena conducta expedida por la Autoridad competente.

e) Certificado facultativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que inhabilite para el ejercicio del cargo.

f) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún empleo del Estado, Provincia o Municipio u Organismos autónomos de la Administración.

Todas las certificaciones, excepto la de nacimiento, deberán estar expedidas con tres meses de anticipación, como máximo, a la fecha de su presentación.

Los opositores que a su instancia hubieran sido incluidos en alguno de los cupos que señala la Ley de 17 de julio de 1947, deberán presentar también los documentos acreditativos de su derecho, así como una declaración jurada de no haber obtenido después de la terminación de la guerra alguna de las plazas de las que se hace mención en el artículo primero de la citada Ley, salvo los casos previstos en el párrafo último del artículo tercero de dicha disposición, en cuyo caso se acompañará el justificante correspondiente.

Los opositores que dentro del plazo indicado no presentaran su documentación no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere el número tercero de esta Orden.

Los opositores aprobados que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios, sin perjuicio de aportar los documentos probatorios de las condiciones exigidas para esta oposición si no constaran de forma expresa e indubitable en dicha certificación.

Noveno.—Una vez aprobada por este Ministerio la propuesta de nombramiento, formulada en forma reglamentaria, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el cual se anunciarán en su día las plazas vacantes que hayan de cubrirse, observándose a tal efecto con respecto a las peticiones de los opositores aprobados el orden que resulte de la puntuación definitiva obtenida en la oposición y sin perjuicio del mejor derecho que pueda corresponder a los ya Corredores de Comercio, con arreglo a las vigentes normas legales.

Los Corredores de nuevo ingreso quedarán incluidos en el Escalafón oficial del Cuerpo en el orden de la calificación definitiva obtenida y siempre que tomen posesión de su destino en plazo hábil.

10. Los Corredores de Comercio de nuevo ingreso, además de cumplir los requisitos reglamentarios exigidos para tomar posesión del cargo, deberán formular previamente declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las incompatibilidades a que hacen referencia las disposiciones vigentes, y especialmente de no desempeñar cargo alguno oficial o privado que, aun cuando por su naturaleza no se halle comprendido entre dichas incompatibilidades, su ejercicio no le permita residir en la plaza de su destino como Corredor, pues en este caso habrá de optar, dentro del plazo posesorio, entre el cargo de Corredor Colegiado de Comercio y el que a la sazón esté desempeñando.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1968.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

MODELO DE INSTANCIA A QUE SE REFIERE EL NUMERO TERCERO DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA

Ilmo. Sr.:

....., de ..... años de edad,
(Nombre y dos apellidos)
domiciliado en ..... provincia de .....
(Lugar de residencia)
calle (o plaza) ..... número ....., a V. I. expone:

Que por Orden del Ministerio de Hacienda de ....., publicada en el
(Fecha)
«Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día ....., se ha convocado oposición libre para pro-
veer vacantes de Corredores Colegiados de Comercio.

El solicitante desea ser admitido para opositar a las mencionadas plazas, y en cumplimiento de lo
dispuesto en el número tercero de la Orden referida formula la presente instancia, haciendo expresa
manifestación de los siguientes extremos:

- a) Nació el peticionario en ....., provincia de .....,
el día ..... de ..... de 19.....
b) Reúne las circunstancias del artículo 94 del Código de Comercio, por ser español, tener capa-
cidad para comerciar con arreglo a dicho Código, no estar sufriendo ni haber sufrido pena correccional
o aflictiva, tener buena conducta moral y conocida probidad.
c) Posee el título (o ha satisfecho los derechos correspondientes a su expedición) de .....
.....
d) No tiene defecto físico ni padece enfermedad contagiosa que le inhabilite para ejercer el cargo.
e) No ha sido expulsado de ningún empleo del Estado, Provincia, Municipio ni Organismo autó-
nomo de la Administración.
f) En relación con la Ley de 17 de julio de 1947, sobre provisión de vacantes en Organismos pú-
blicos, debe clasificársele en el turno .....

El que suscribe desea ser examinado del idioma ..... y adjunta a la presente ins-
tancia el recibo justificativo del abono de los derechos de examen o del giro postal (en su caso).

Por lo que concurriendo en el firmante los requisitos exigidos por la Orden ministerial referida
sobre convocatoria de oposición para cubrir vacantes de Corredores Colegiados de Comercio,

SUPLICA a V. I. que teniendo por presentada en tiempo y forma la presente instancia, acuerde in-
cluir al que suscribe en la relación de aspirantes a tomar parte en la mencionada oposición.

(Fecha, firma y rúbrica.)

ANEXO QUE COMPRENDE LOS TEMAS MODIFICADOS A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL NUMERO 6.º DE LA ORDEN PRECEDENTE

LEGISLACIÓN DE HACIENDA

Tema 1.º El Ministerio de Hacienda.—Funciones que tiene encomendadas.—Organización central.—Facultades del Ministro y del Subsecretario.

DERECHO MERCANTIL

Tema 11. Reglamento de las Bolsas de Comercio de 30 de junio de 1967. Antecedentes. Estructura. Idea general de su contenido.—Ley de 27 de diciembre de 1910 sobre facultades exclusivas de los Agentes de Cambio y Bolsa en las plazas bursátiles.

Tema 12. Normas sobre organización, reuniones y operaciones de Bolsa. Admisión de valores a la cotización oficial.—Cotización calificada.

Tema 13. Normas sobre dobles y subastas.—Ventas de títulos-valores por orden judicial y en ejecución de garantías.

Tema 14. Normas sobre actuación de los Agentes de Cambio y Bolsa.—Secreto profesional.—Facultades de las Juntas Sindicales con relación a las operaciones bursátiles.—Dependientes auxiliares de los Agentes de Cambio y Bolsa.

Tema 15. Normas sobre cotización, reclamaciones, denuncias, fianzas y aranceles.—Nombramiento de los Agentes de Cambio y Bolsa.—Caducidad del nombramiento.

Tema 16. Régimen interior de los Colegios de Agentes de Cambio y Bolsa.—Idea general sobre su reglamentación en las tres Bolsas, con especial referencia a las funciones de la Junta Sindical.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se dictan normas para el concurso-oposición a ingreso en el Cuerpo de Ingenieros de Telecomunicación, convocado por Orden ministerial de 24 de octubre de 1967.*

En uso de las facultades que me confiere la Orden ministerial de 24 de octubre del año en curso, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 272, de 14 de noviembre, por la que se convoca concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros de Telecomunicación al servicio de este Centro directivo, he dispuesto que el desarrollo del mismo se ajuste, de acuerdo con el Reglamento de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957, a las normas siguientes:

### 1.ª Requisitos de los aspirantes

Podrán tomar parte en este concurso-oposición quienes reúnan en la fecha de terminación del plazo para la presentación de instancias las siguientes condiciones:

- a) Ser español.
- b) No tener cumplidos los cuarenta años de edad. Excepcionalmente podrán tomar parte, igualmente, cualquiera que sea su edad, los que, hallándose en posesión de la titulación exigida y reuniendo las restantes condiciones, acrediten haber prestado servicios a la Administración como funcionarios de carrera durante tantos o más años como excedan en edad el límite de los cuarenta establecido.
- c) Hallarse en posesión del título oficial de Ingeniero de Telecomunicación de Grado Superior.
- d) Carecer de antecedentes penales.
- e) Acreditar buena conducta moral y social.
- f) No haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- g) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- h) Haber realizado el Servicio Social o estar exenta de su cumplimiento, tratándose de aspirantes femeninas.

### 2.ª Solicitudes

Los que deseen tomar parte en este concurso-oposición dirigirán la correspondiente solicitud al Director general de Correos y Telecomunicación en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de las presentes normas en el «Boletín Oficial del Estado», en la que, además de consignar el nombre, apellidos, naturaleza, fecha de nacimiento, domicilio y número del documento nacional de identidad, harán constar expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones

exigidas en la norma primera; expresando también en la misma que asumen el compromiso, en el caso de ser propuestos para nombramiento, de jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino; debiendo acompañar a dicha solicitud la lista de méritos o «curriculum vitae» a que se refiere la norma novena de las que siguen.

### 3.ª Presentación de instancias

Las instancias deberán ser presentadas en la Secretaría de la Escuela Oficial de Telecomunicación (Conde de Peñalver, número 17, Madrid), pudiendo asimismo hacerse, de acuerdo con el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en los Gobiernos Civiles, Jefaturas Regionales o Provinciales de Telecomunicación, Oficinas de Correos y ante las Representaciones diplomáticas o consulares españolas, cuando sean suscritas por españoles residentes en el extranjero.

Sin perjuicio de lo anterior, los candidatos que se encuentren prestando servicio en cualquiera de las Dependencias del Ramo de Telecomunicación remitirán sus instancias, juntamente con los documentos que deban acompañar, y los derechos de examen y reconocimiento facultativo por conducto de sus Jefes respectivos.

Los solicitantes deberán abonar la cantidad de 440 pesetas, en concepto de derechos de examen y reconocimiento médico-facultativo, contra entrega del recibo correspondiente, en el supuesto de que el pago se verifique directamente en la Escuela Oficial de Telecomunicación; cuando la presentación de instancias se realice en alguna de las Oficinas públicas enumeradas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o en las Jefaturas Regionales o Provinciales de Telecomunicación, los interesados remitirán el importe de aquellos derechos consignando en la instancia la fecha del giro y número del resguardo de éste.

Los opositores que no tengan la condición de funcionarios del Ramo de Telecomunicación acompañarán a sus instancias tres fotografías de 4 x 6 centímetros, que se adherirán: una a la solicitud, otra al talón para el reconocimiento facultativo y la tercera a la papeleta de examen.

### 4.ª Lista de aspirantes admitidos y excluidos

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Escuela Oficial de Telecomunicación formulará las listas provisionales de admitidos y excluidos, que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado». En estas listas los opositores serán relacionados por orden alfabético de apellidos, que determinará el de su actuación en los ejercicios.

### 5.ª Reconocimiento médico

Los opositores serán reconocidos por Inspectores Médicos de la Inspección General de Telecomunicación, en la forma que oportunamente se anunciará por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» con anterioridad al comienzo del primer ejercicio, previa la presentación del talón-recibo del pago de sus derechos, a que se refiere la norma tercera. Los declarados aptos en dicho reconocimiento médico canjearán en la Secretaría de la Escuela Oficial de Telecomunicación el citado talón-recibo por la papeleta de examen, que será exhibida por el aspirante, juntamente con el documento nacional de identidad, en todos los ejercicios que se realicen, así como en cuantas ocasiones sea preciso identificarle.

### 6.ª Tribunales

El Tribunal calificador será presidido por el Director de la Escuela Oficial de Telecomunicación y estará formado además por cuatro Vocales, que serán: Un Catedrático de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación, propuesto por el Director de la misma, y tres funcionarios del Cuerpo de Ingenieros de Telecomunicación, designados a propuesta del Ingeniero Jefe de los Servicios Técnicos de la Explotación, actuando de Secretario el funcionario de número más elevado en la correspondiente relación circunstanciada, sin que dicho nombramiento pueda recaer en el Vocal Catedrático. El Tribunal será designado por este Centro directivo una vez publicada la relación de admitidos y excluidos.

### 7.ª Programas y ejercicios

El concurso-oposición constará de los ejercicios siguientes:  
 Primero.—Fijación por escrito de las bases o directrices, sobre un tema propuesto por el Tribunal, para la redacción de un anteproyecto de obra o instalación de los Servicios de Telecomunicación en tiempo que no exceda de seis horas, pudiendo el opositor consultar obras, textos y formularios.  
 Segundo.—Desarrollar por escrito, en tiempo no superior a cuatro horas, un tema a elección del opositor de entre dos sacados a la suerte de un cuestionario de diez por lo menos, sobre problemas técnicos y de explotación de los Servicios de Telecomunicación, que se elaborará por el Tribunal y que se dará a conocer a los opositores con diez días de anticipación al comienzo del ejercicio.  
 Tercero.—Desarrollar por escrito, en tiempo no superior a tres horas, un tema señalado por el Tribunal de un cuestionario de cinco numerados y presentados por el opositor al comienzo